

CAR 25/03/2020 17:20
Al Contestar cite este No.: **04202101059**
Origen: Dirección Regional Bajo Magdalen
Destino: LORENZO SERRATO MEDINA
Anexos: Fol: 1

Guaduas,

Señor
LORENZO SERRATO MEDINA
Tel: 3133497645
FCA LOTE DE TEREENO VDA SAN MIGUEL
lorenso1968@4hotmail.com
Guaduas (Cundinamarca)

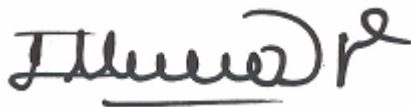
ASUNTO: Notificación por aviso de la Autorización No. 060 de 12 de agosto de 2019, expediente 75927.

Respetado señor;

Debido a que no se hizo presente ante la Dirección Regional Bajo Magdalena para ser notificado personalmente de la Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados No. 060 de 12 de agosto de 2019, la cual se originó como resultado del Informe Técnico No. 0699 de 2 de agosto de 2019, y vencidos los términos para realizarse, procedemos a realizar la notificación por medio de aviso, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 DE 2011.

Por lo anterior expuesto, adjunto al presente remitimos la citada Autorización, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



HEBLYN ISLENA VALENZUELA GARCÍA
Directora Regional Bajo Magdalena

Anexos: 2 archivos adjuntos

Elaboró: Jhon Alexander Rodriguez Gonzalez / DRBM

Revisó: Leidy Natalia Vera Acero / DRBM



Señor

LORENZO SERRATO MEDINA
Tel: 3133497645
FCA LOTE DE TEREENO VDA SAN MIGUEL
lorenso1968@4hotmail.com
Guaduas (Cundinamarca)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Se notifica de la Autorización No. 060 de 12 de agosto de 2019, expediente 75927.

NOTIFICACION POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar, al señor LORENZO SERRATO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No.79.002.760 de Guaduas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de Notificación: _____

Número y fecha de la Autorización No. 060 de 12 de agosto de 2019.

Persona (s) a Notificar: LORENZO SERRATO MEDINA
Tel: 3133497645
FCA LOTE DE TEREENO VDA SAN MIGUEL
lorenso1968@4hotmail.com
Guaduas (Cundinamarca)

Funcionario / Autoridad que expide la autorización: HEBLYN ISLENA VALENZUELA GARCÍA.
Cargo: Directora Regional Bajo Magdalena DRBM –CAR

Recursos: SI Procede recurso, contra el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace constar, que con el presente AVISO se hace entrega de copia íntegra de la Autorización, se presume el efecto de notificación a partir del día siguiente de su entrega.

Notificador: JHON ALEXANDER RODRIGUEZ GONZALEZ
Funcionario CAR

Anexo Autorización No. 060 de 12 de agosto de 2019.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
PERMISO O AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS
(BOSQUE NATURAL O BOSQUE PLANTADO)

BASE LEGAL: Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CAR 28 del 30 de noviembre de 2004

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAR

1. INFORME TÉCNICO No. 0699 Fecha: 2 de agosto de 2019

Georeferenciación: Coordenadas N: 1055891 Coordenadas E: 943723

Bosque Natural:

Bosque Plantado:

Nombre de los Árboles		Cantidad	Volumen (mts ³)
Científico	Común		
<i>Albizia carbonaria</i>	Muche	2	0.79
<i>Cordia Alliodora</i>	Moho	2	0.46
<i>Sp</i>	Marido	2	1.07
TOTAL			2.32

1. FAVORABLE

2. DESFAVORABLE

Observaciones: • Exp 75927

2. PRONUNCIAMIENTO DE LA CAR

SE OTORGA PERMISO O AUTORIZACIÓN

NO SE OTORGA PERMISO O AUTORIZACIÓN

- No. de Permiso o Autorización: 060
- Fecha de Permiso o Autorización: 12 de agosto de 2019
- Titular del Permiso o Autorización: Lorenzo Serrato Medina // Eudora Medina de Serrato
- Cédula de Ciudadanía o NIT: 79002760 // 20630779
- Vigencia del Permiso o Autorización: Dos Meses una vez ha sido ejecutoriado.
- Nombre del Predio: Lote de Terreno 1166 msnm Vereda: Versalles Municipio: Guaduas
- Departamento: Cundinamarca
- Relación de las especies:

Nombre de los Árboles		Cantidad	Volumen (mts ³)
Científico	Común		
<i>Albizia carbonaria</i>	Muche	2	0.79
<i>Cordia Alliodora</i>	Moho	2	0.46
<i>Sp</i>	Marido	2	1.07
TOTAL			2.32

- Medidas de Compensacións, Realizar el pago de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados según decreto 1390 de 2 de agosto de 2018. siembra y mantenimiento de CINCUENTA Y CUATRO (54) árboles de especies nativas, por ejemplo las especies comúnmente conocidas como Cumula (*Aspidosperma polyneurum*) Dormilon (*Enterolobium cyclocarpum*), Moho (*Cordia alliodora*), Nacedero (*Trichantera gigantea*) Diomate (*Astronium graveolens*), Doncello (*Prosopis juliflora*), Flor morado (*Tabebuia rosea*), Guayacan carrapo (*Bulnesia carrapo*), Dinde (*Maclura tinctoria*), Payande (*Pithecellobium dulce*), Igua (*Pithecellobium guachapele*), entre otros, entre otros, en un plazo de sesenta (60) días y con un mantenimiento de tres (3) años con fertilizaciones periódicas a partir de la notificación, con el fin de garantizar el éxito de la siembra y mantener una adecuada cobertura vegetal en la zona de ronda protectora de los cuerpos hídrico que discurren por la zona. El tamaño mínimo de 90 cm, excelente estado fitosanitario, con tallo lignificado, buen desarrollo radicular, sin presentar alteraciones estructurales como entroncamientos o inclinaciones. Se tendrá un plazo máximo de 60 días una vez ha sido ejecutoriado para realizar su aprovechamiento. Para el aprovechamiento el



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
PERMISO O AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS
(BOSQUE NATURAL O BOSQUE PLANTADO)

BASE LEGAL: Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CAR 28 del 30 de noviembre de 2004
solicitante tendrá un tiempo máximo de dos meses a partir de la ejecutoria. Conforme con lo establecido en la Resolución 2971 del 04 de

octubre de 2017 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y demás normas vigentes acordes al tema.

10. En contra de la presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Dirección Regional Bajo Magdalena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente, o a la desfijación del aviso si a ello hubiese lugar, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 de la Ley 1437 de 2011. **OBLIGACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO**

OBLIGACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO

Se deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Si se requiere la movilización de los productos forestales se deberá tramitar el respectivo Salvoconducto
 2. Permitir que la CAR en ejercicio de sus facultades de seguimiento y control, realice visitas para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este formato.
 3. El beneficiario asumirá la responsabilidad por eventuales daños a terceros causados durante el aprovechamiento
 4. Otras: _____
-

DIRECTOR REGIONAL

CIUDAD, FECHA Y AÑO: _____

21 / 08 / 2019

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN: _____

"Protección Ambiental Responsabilidad de Todos"